

### ***Tema 3. La Restauración canovista. La quiebra del parlamentarismo, la Dictadura de Primo de Rivera y su crisis (1874-1931)***

#### **La Constitución de 1876**

La elaboración de una nueva Constitución fue uno de los primeros cometidos del nuevo régimen tras descartar la inviabilidad del retorno de la Constitución de 1845, como deseaban los antiguos moderados, o la continuación de la de 1869 como defendían los nuevos constitucionalistas que seguían a Sagasta.

La experiencia de la historia constitucional española estuvo presente en la organización y elaboración del nuevo texto, que contó con la participación y el asesoramiento de destacados juristas como Manuel Alonso Martínez. Se buscaba evitar que cada partido pretendiese implantar su propia Constitución, como había ocurrido durante el largo siglo XIX, una vez estuvieran en el poder. A través del Decreto de 31 de diciembre de 1875 se convocaron elecciones para el 20 de enero de 1876 con el objetivo de elegir, por sufragio universal masculino, las Cortes que redactasen la nueva Constitución. Unas elecciones en donde el abstencionismo fue elevado, motivado por la apatía política que reinaba en ese momento en la sociedad española.

Después de las aprobaciones del Congreso de los Diputados y del Senado, la Constitución fue promulgada el 30 de junio de 1876. Un texto con 89 artículos distribuidos en 13 títulos.

El nuevo texto, Carta Magna del sistema de la Restauración presenta las siguientes características:

Es una Constitución pactada, ya que descansa sobre un acuerdo entre la Corona y las Cortes.

Es flexible ya que podía modificarse mediante el acuerdo de las Cortes con el Rey, y a través del procedimiento fijado para la elaboración o modificación de cualquier otra ley.

Y es una Constitución completa y ordenada que muestra el esfuerzo de sus autores en redactar un sólido texto jurídico que perviviera en el tiempo.